



Soledad, seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJATA23-341 del 3 de agosto de 2023 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se recibió el proceso referenciado avocándose conocimiento por medio de auto del día siete (7) de septiembre del presente año, estando pendiente pronunciamiento de fondo. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	08758311200120110018100
DEMANDANTE	LUZ JOHANNA TELLEX VERGEL
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO
DECISIÓN	Auto requiere

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a pronunciarse así:

Se dio estudio a la carpeta digital, identificando que se encuentra pendiente resolver la solicitud presentada por el apoderado del parte demandante señor, Jorge Sarmiento Meza, radicada el 07 de septiembre de 2022 ante el juzgado de origen, en la que solicita:

“Muy respetuosamente me dirijo a usted, para solicitarle se sirva informarme las razones por las cuales no se ha ordenado el pago de los títulos judiciales números: 4012040000419433 de fecha 2019/01/04; 4012040000433591 de fecha 2019/04/09; 4012040000437508 de fecha 2019/05/07; los cuales fueron embargados por el despacho mediante auto de fecha 05/11/2020 dentro del proceso ejecutivo laboral No. 2008-00322-00m y el fraccionamiento del título judicial No. 416010003978647 por valor de \$181.375.30, recaudado dentro del



proceso ejecutivo radicado bajo el número 2011-00181-00, ordenado por el despacho mediante auto de fecha 08 de febrero de 2019.”¹

Para dar trámite al mencionado ruego se hace obligatorio relatar las siguientes actuaciones:

Al realizar verificación de los folios entregados en el compendio digital, este despacho avizora auto del día ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019) emitido por el juzgado de origen, resolviendo:

*“DECRETAR dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por Luz Johana Tellez Vergal, contra Municipio de Malambo, **la terminación del proceso por pago total de la obligación** “ (Negrilla del despacho)”²*

En la motivación de la mencionada decisión, el director del proceso, indicó aprobar la solicitud del apoderado de la parte activa en la que requirió el pago de los depósitos judiciales número, 416010003978647, 416010003978649 y 416010003978650 provenientes del Juzgado Segundo Civil de Soledad de acuerdo a decisión del 16 de junio de 2017, estableciendo la entrega de los títulos referidos, fraccionando el depósito 416010003978647 de \$181.375,30 en \$146.631,60 a favor del demandante y \$34.743.70^a favor de la demandada.

A folios siguientes confirma este despacho, acta de entrega de depósitos judiciales al apoderado Jorge Sarmiento Meza, materializando la transmisión de los títulos 416010003978649 y 416010003978650, quedando pendiente por pagar \$146.631,60 ordenado en el título fraccionado. ³

Posteriormente y en último pronunciamiento emitido por parte del despacho de origen, el auto del nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021), resolvió:

*“PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de entrega de título judicial.
SEGUNDO: **NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago**, conforme a lo expuesto en la parte motiva. (Negrilla del despacho)”⁴*

Fundamenta su decisión al indicar que consultado el portal web del Banco Agrario, arroja que efectivamente se encuentra título judicial, cuyo número actual con la creación del Banco Agrario sede del Municipio de Soledad – Atlico, es el 412040000420291, pero corresponde a otro demandante señor DAVINSON VERTEL.

¹ Folio 06

² Folio 73 Archivo 01 Expediente

³ Folio 81 Archivo 01 Expediente

⁴ Folio 03



Relatado esto, y aras de tratar de sacar avante la solicitud pendiente por resolver, se hace imperante solicitar al juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad -Atlcto, disipe a esta administradora de justicia las inconsistencias presentadas en el desarrollo del proceso, aclarando las razones por las cuales no se entregó el título numero 416010003978647 fraccionado en proveído del ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y certificando si existen remanentes dentro del proceso que 2008-00322 que hubieren sido embargados a favor de la demandante Luz Jhonana Tellez Vergel identificada con numero de cedula 22563376, por último, se requerirá al mencionado juzgado convertir a favor de esta celula judicial, los títulos que existan a favor de la demandante previamente identificada a ordenes de este Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad en los siguientes términos:

- Aclarar las razones por las cuales no se entregó el título numero 416010003978647 fraccionado en proveído del ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
- Certificar si existen remanentes dentro del proceso que 2008-00322 que hubieren sido embargados a favor de la demandante Luz Jhonana Tellez Vergel identificada con numero de cedula 22563376, abonados al presente proceso.
- Convertir a favor de esta célula judicial, los depósitos judiciales que existan a favor de la demandante previamente identificada, abonados al presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120110018100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **09 DE**

OCTUBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico